



## **DECRETO N° 116/2020 DEM**

### **VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 19 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2020, 11 de abril de 2020, 26 de abril de 2020 y 10 de mayo respectivamente;

El Decreto N° 108/2020 DEM de fecha 11 de mayo de 2020;

La Resolución 276 MP del 14 de mayo de 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 108/2020 DEM de fecha 11 de mayo de 2020, se adhiere a la prórroga del "aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 de fecha 10 de mayo de 2020;

Que, el DNU N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 10 de mayo de 2020, prorroga hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020;

Que, el Ministerio de Producción de la Provincia dictó la Resolución N° 276/2020 de fecha 14 de mayo, mediante el cual en su Artículo 1° "Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, respecto al personal ocupado en casas particulares de acuerdo a las distintas categorías establecidas en la Ley 26844";

Que, corresponde adherir a la Resolución N° 276/2020 MP del fecha 14 de mayo de 2020 y establecer las condiciones para el territorio de la ciudad de Seguí;

Que es facultad del Presidente Municipal el dictado del presente;

### **POR ELLO:**

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI** **DECRETA**

*Art. 1°.-* Adhiérase a la Resolución N° 276 MP de fecha 14 de mayo de 2020.

*Art. 2°.-* Habilítese a partir del día de la fecha, en el ámbito del municipio de Seguí, al personal ocupado en casas particulares de acuerdo a las distintas categorías establecidas en la Ley 26844.

*Art. 3°.-* Las actividades podrán realizarse contemplando las siguientes consideraciones y protocolo:



- a) Personal exceptuado: las personas que se encuadran en los grupos de riesgo serán exceptuados de realizar las actividades en casas particulares, así como también deberá contemplarse las situaciones de personas con hijos en edad escolar que no pueden dejar al cuidado de otras personas.
- b) Permiso de circulación: el trabajador deberá poseer el permiso único de circulación para ser presentado a las autoridades que lo requieran.
- c) Elementos de protección personal: el empleador deberá proveer de barbijos y/o tapabocas, guantes de latex, delantal o chaqueta y todo otro elemento que garantice al trabajador tomar todos los recaudos recomendados para minimizar riesgos de contagio.
- d) Respecto a convivientes del empleador y distanciamientos: En caso que el empleador o convivientes de él pertenezcan a grupos de riesgo, deberán extremarse las medidas para evitar el contacto. Se recomienda que durante las tareas domésticas no compartan espacios con las personas que allí conviven; de no ser posible tal condición se recomienda el distanciamiento mínimo de 1.50 metros en todo momento así como el uso de elementos de protección personal también en los habitantes del hogar.
- e) Limpieza, desinfección y ventilación de ambientes: La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las vías respiratorias. Se recomienda la desinfección de superficies regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto.

**Art. 4°.-** Dispónese que, las medidas adoptadas podrán retrotraerse en cualquier momento en caso de agravarse la situación epidemiológica a nivel local o regional.

**Art. 5°.-** Infórmese a las autoridades policiales locales a los fines de instrumentar el cumplimiento del presente con la colaboración del Cuerpo de Inspectores municipales.

**Art. 6°.-** Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

**Art. 7°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 15 de mayo de 2020.